

CONTRATO No. 007-2012 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y RADICONTROL DOSIMETRICO LTDA.

CONTRATO No: 007-2012  
 CLASE DE CONTRATO: Orden de Suministros  
 CONTRATANTE: Sanatorio de Contratación E.S.E  
 NIT: 890.205.335-2  
 REPRESENTANTE LEGAL: Jesús Alfonso Suárez  
 C.C.: 91.344.575 de Piedecuesta  
 CONTRATISTA: RADICONTROL DOSIMETRICO LTDA.  
 Nit.830.058.544-6  
 REPRESENTANTE LEGAL: VICTOR MAURICIO HERRERA GALINDO  
 C. C.: 91.489.405 de Bucaramanga, Santander  
 OBJETO: Suministro de veinticuatro (24) dosímetros, dos (2) por mes, para el servicio de Imagenología y Rayos X del Sanatorio de Contratación E.S.E., incluyendo la inscripción, entrega, recolección y reportes de dosimetría.  
 VALOR: \$696.000,00  
 PLAZO DE EJECUCIÓN: Periodo del 05 de enero al 31 de diciembre de 2012

Entre los suscritos a saber, **JESUS ALFONSO SUAREZ**, mayor de edad y vecino del municipio de Contratación, departamento de Santander, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.344.575 de Piedecuesta - Santander, quien obra en nombre y representación legal del **SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E.**, en su calidad de Gerente, según decreto No. 4170 de noviembre 5 de 2010 expedido por el Ministerio de la Protección Social y Salud, y acta de posesión de fecha noviembre 7 de 2010, quien para efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE** por una parte y por otra **VICTOR MAURICIO HERRERA GALINDO** identificado con cédula de ciudadanía N° 91.489.405 de Bucaramanga, como Representante Legal de RADICONTROL DOSIMETRICO LTDA Nit. 830.058.544-6 y quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades de acuerdo con lo previsto artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia en concordancia con el artículo 9° del Estatuto Interno de Procedimientos Contractuales del Sanatorio de Contratación E.S.E y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1) Que existe disponibilidad presupuestal para atender el contrato según consta en el certificado N° 010 expedido por el jefe de presupuesto de la entidad, con cargo al rubro 2010 Adquisición de Bienes – Materiales y Suministros – Materiales de Rayos X, de la vigencia 2012; 2). Que existe estudio de análisis de conveniencia y oportunidad, suscrito por los encargados de Rayos X de Odontología y de imágenes diagnosticas, que registra los aspectos fundamentales que permiten concluir la necesidad y conveniencia de realizar dicha contratación. 3). Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley 100 de 1.993, el numeral 6 refiere que la contratación de las Empresas Sociales del Estado, se regirá por el derecho privado pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública, lo cual se ratifica dentro del Estatuto Interno de Procedimientos Contractuales del Sanatorio de Contratación E.S.E; de acuerdo a lo anterior las partes hemos acordado suscribir el presente contrato el cual se regirá por las normas legales vigentes y por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.** El objeto del presente contrato es el Suministro de veinticuatro (24) dosímetros, dos (2) por mes, para el servicio de Imagenología y Rayos X del Sanatorio de Contratación E.S.E., incluyendo la inscripción, entrega, recolección y reportes de dosimetría, en las cantidades y precios relacionados a continuación:

CONCEPTO	UNID	CANT	V. TOTAL
SUMINISTRO DE DOSIMETRO/AÑO/USUARIO/ ENTREGAS MENSUALES	UNID.	24	\$ 696.000.=

Lo anterior de conformidad con el estudio de oportunidad y conveniencia la propuesta presentada por el proveedor, documentos que para todos los efectos legales hacen parte integral del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO.** Para los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de Seiscientos Noventa y Seis Mil Pesos (\$696.000,00) m/cte. Dentro de dicho valor se encuentra comprendido el valor de las cantidades de productos a suministrar, y en general la totalidad de los costos en que incurre **EL CONTRATISTA**, para el cumplimiento del objeto contractual. El pago se realizará una vez culmine el periodo de ejecución, de acuerdo a la cantidad

CONTRATO No. 007-2012 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y RADICONTROL DOSIMETRICO LTDA.

efectivamente suministrada, previa presentación de la factura y certificación de cumplimiento, expedida por la supervisora del contrato y soporte de pago de Seguridad Social Integral. **CLAUSULA TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato tendrá término desde la suscripción del acta de inicio y el 25 de diciembre de 2012. **CLAUSULA CUARTA: SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN.** La supervisión del cumplimiento del objeto del presente contrato será efectuada por el encargo de Rayos X de Odontología y el encargado de imágenes diagnósticas del Sanatorio de Contratación E.S.E; quienes tendrán las siguientes atribuciones: a.) Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, constando la calidad, cantidad, especificaciones y valores de los suministros solicitados; b.) Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones económicas y financieras existentes al momento de proponer. **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. 1° Obligaciones del CONTRATISTA.** a.) Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el plazo estipulado; b.) Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor; c.) Cumplir con la calidad y cantidad de los productos suministrados; d.) Permitir al supervisor, la revisión de los documentos concernientes con el contrato; **2° Obligaciones del CONTRATANTE.** a.) Ejercer la supervisión del contrato y, b.) Efectuar los pagos dentro del término previsto. **CLAUSULA SEXTA: CESIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato es intransmisible y EL CONTRATISTA no podrá, sin previo permiso escrito del CONTRATANTE, subcontratar con terceros la prestación de los servicios contratados. EL CONTRATISTA no podrá ceder, sin previo consentimiento escrito del CONTRATANTE el contrato ni parte alguna del mismo, ni suma alguna de dinero que se le deba o se le vaya a deber con arreglo al mismo, a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera. **CLAUSULA SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los pagos de dinero que asume el CONTRATISTA en virtud del presente contrato, se sujetan a las apropiaciones presupuestales respectivas y se pagarán con recursos del presupuesto general de gastos 2012, rubro 2010 Adquisición de Bienes – Materiales y Suministros – Material de Rayos X, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 010 de Enero 02 de 2012, expedido por el Jefe de presupuesto de la entidad. **CLAUSULA OCTAVA: CLAUSULAS EXORBITANTES.** El presente contrato se regirá por el Derecho Privado y acoge las cláusulas exorbitantes como terminación, modificación e interpretación unilateral y la caducidad, que están consagradas en el artículo 46 del Estatuto Interno de Procedimientos Contractuales. **CLAUSULA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución, en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 9º del Estatuto Interno de Procedimientos Contractuales del Sanatorio de Contratación E.S.E. **CLAUSULA DECIMA: DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos, las partes declaran como su domicilio contractual el Municipio de Contratación Santander, Sanatorio de Contratación E.S.E, Calle 3 N° 2-72. Así mismo, el contrato se regirá por lo dispuesto en el Estatuto Interno de Procedimientos Contractuales del Sanatorio de Contratación E.S.E. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de este documento por las partes y el registro presupuestal.

Una vez leído por las partes y en constancia de entendimiento y aceptación del presente documento, se firma en el municipio de Contratación Santander, en dos (02) ejemplares del mismo tenor y valor, a los Cinco (05) días del mes de enero del año dos mil doce (2012).

POR EL CONTRATANTE,

POR EL CONTRATISTA,



**JESÚS ALFONSO SUÁREZ**  
Gerente Sanatorio de Contratación E.S.E

**VICTOR MAURICIO HERRERA G**  
C.C. 91.489.405 de Bucaramanga

Revisó:	Jorge Luis Álvarez Asesor jurídico int.	
---------	--	--